



**INFORME SOBRE EL SISTEMA Y ÓRGANOS DE
GOBIERNO**

**DE LA SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE
LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A.**

2013

I.	MARCO DE GOBIERNO CORPORATIVO	3
1.	ANTECEDENTES NORMATIVOS	3
2.	OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS LIBREMENTE POR LA SOCIEDAD	4
3.	OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CLASIFICACIÓN DE SAREB COMO SOCIEDAD EMISORA DE VALORES DE RENTA FIJA	7
II.	ÓRGANOS DE GOBIERNO	8
1.	JUNTA GENERAL	8
2.	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	9
3.	COMITÉS DE SUPERVISIÓN: COMITÉ DE AUDITORÍA Y COMITÉ DE RETRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTOS	11
4.	COMITÉS DE APOYO	13
5.	COMISIÓN DE SEGUIMIENTO	14
III.	REGULACIÓN INTERNA	14
1.	ESTATUTOS SOCIALES	14
2.	REGLAMENTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN	14
3.	POLÍTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO	14
4.	INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO Y OTROS INFORMES	16
5.	PÁGINA WEB CORPORATIVA	17

I. MARCO DE GOBIERNO CORPORATIVO

1. ANTECEDENTES NORMATIVOS

La Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito (la Ley 9/2012), ha venido a implantar en España el marco normativo general para la gestión de crisis bancarias, con el fin de que los poderes públicos dispongan de los instrumentos más adecuados para realizar la reestructuración y, en su caso, la resolución ordenada de las entidades de crédito que atraviesan dificultades. Las disposiciones adicionales séptima a décima de dicha Ley contienen una regulación de carácter específico, ordenando la constitución de la sociedad de gestión de activos a la que se transmitirán los activos provenientes del proceso de reestructuración bancaria. Las citadas disposiciones establecen el marco jurídico aplicable a la creación de la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., en adelante Sareb o la sociedad, y a los activos que le serán transmitidos; prescriben qué entidades vendrán obligadas a transmitir sus activos a la sociedad, y posibilitan la constitución de agrupaciones de activos y pasivos de Sareb que conformarán patrimonios separados carentes de personalidad jurídica.

Las previsiones de la Ley 9/2012, se desarrollan en el Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos (el Real Decreto 1559/2012). En virtud de dicha norma, Sareb se constituye como una sociedad anónima que presenta determinadas particularidades derivadas de su objeto social singular y el interés público derivado de su actividad. Entre esas particularidades se encuentra el régimen de gobierno corporativo, más estricto que el aplicable a una sociedad anónima (por asimilación con las entidades financieras transmitentes de los activos que conforman el patrimonio de la sociedad) que se refiere, por ejemplo, a la obligación de contar con un número determinado de consejeros independientes en el Consejo de Administración y a la exigencia de constituir varios comités dependientes del Consejo de Administración. Añadido a esto, los miembros del Consejo de Administración deberán cumplir unos requisitos de profesionalidad, honorabilidad y experiencia específicos. En definitiva, la sociedad deberá actuar en todo momento con transparencia y profesionalidad.

En este contexto normativo, los requisitos aplicables a Sareb en materia de gobierno corporativo generan un marco de actuación fiable y transparente, que inspira la gestión de todas las áreas de la sociedad, y que la dota de unos requisitos de control y gobierno corporativo cercanos a una sociedad cotizada y superiores a los establecidos para las sociedades anónimas estándar.

Es de destacar que, en ocasiones, el marco aplicable a Sareb es más estricto que el aplicable a las propias sociedades cotizadas, puesto que determinadas reglas que en el caso de las sociedades cotizadas son meras recomendaciones, son de obligado cumplimiento para Sareb al haber sido incluidas en la norma.

Para la elaboración del presente Informe han sido tenidos en cuenta, además de las normas legales aplicables a Sareb y su propia normativa interna (Estatutos Sociales, Reglamentos y Políticas) los datos recogidos por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en su *Informe de Gobierno Corporativo de las entidades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales correspondiente al ejercicio 2012*, así como el *Informe Spencer Stuart de Consejos de Administración* basado en los IAGCs de las entidades españolas en 2012.

El cuadro que se presenta a continuación contrasta el grado de obligatoriedad que, en cuestiones de gobierno corporativo, la normativa aplicable a Sareb atribuye a la sociedad, frente al principio de voluntariedad que rige en esta materia para las sociedades cotizadas en cuanto a la aplicación de la mayoría de las mejores prácticas de gobierno corporativo, y con la ausencia de ningún tipo de obligación o recomendación para las sociedades anónimas estándar.

OBLIGACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO RECOGIDAS EN NORMAS			
	SA	SA COTIZADA	SAREB
ÓRGANOS DE GOBIERNO			
Consejo de Administración			
Mínimo de 5 y máximo de 15 miembros	N/A	Recomendación	✓
Los miembros del Consejo serán personas de reconocida honorabilidad, comercial y profesional.	N/A	Sólo entidades financieras.	✓
Los miembros del Consejo deberán poseer conocimientos y experiencia adecuados para ejercer sus funciones.	N/A	Sólo los responsables de control Interno o claves para el desarrollo diario de la actividad.	✓
Al menos 1/3 de los miembros del Consejo serán Consejeros independientes	N/A	Recomendación.	✓
Los Consejeros independientes no podrán ejercer sus funciones por un periodo superior a 5 años.	N/A	12 años.	✓
Comité de Auditoría			
Mayoría Independientes /Presidente independiente	N/A	✓	✓
	N/A	Mayoría no ejecutivos. (Presidente)	✓
Comité de Retribuciones y Nombramientos			
Mayoría Independientes /Presidente independiente	N/A	Recomendación.	✓
	N/A	Recomendación.	✓
Comités de Apoyo			
	N/A	N/A	✓
OBLIGACIONES DE CONTROL			
Informe de Actividad e Informe Independiente de Cumplimiento	N/A	N/A	✓
Comisión de Seguimiento	N/A	N/A	✓
Información mensual a los Accionistas	N/A	N/A	✓
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA			
Página Web (Cuentas Anuales e Informe Actividad)	Opcional	✓	✓
Sujetos obligados artículo 2.1 de la Ley 10/2010 de Prevención de Blanqueo de Capitales	N/A	Entidades de crédito, aseguradoras.	✓

N/A.- No aplicable

2. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS LIBREMENTE POR LA SOCIEDAD

Sareb, desde su nacimiento, ha desarrollado el marco que le es de aplicación en gobierno corporativo, reforzando las medidas de gobierno corporativo que le son de aplicación por mandato legal, con el objetivo de establecer un conjunto de buenas prácticas y normas diseñadas para regular el gobierno de la sociedad respetando las pautas dadas por los accionistas y teniendo en cuenta a los distintos grupos de interés que influyen en Sareb o bien aquellos grupos de interés para los que la actividad de Sareb tiene una incidencia.

Así, los Estatutos Sociales, que fueron aprobados en el mes de diciembre de 2012, incorporan una serie de compromisos adicionales inspirados en las mejores prácticas en materia de gobierno corporativo, que se amplían a través de los Reglamentos de los distintos órganos colegiados (Reglamento del Consejo de Administración, Reglamento del Comité de Auditoría y Reglamento del Comité de Retribuciones y Nombramientos), y que vienen siendo complementados y desarrollados en diferentes políticas e informes que se irán detallando a lo largo del presente documento.

Como se verá en el cuadro siguiente, la sociedad se inspira en la normativa aplicable a sociedades cotizadas en virtud de las disposiciones recogidas en la Ley de Sociedades de Capital y en la Ley del Mercado de Valores, sin que le resulten aplicables a Sareb directamente.

POLÍTICAS Y REGLAMENTOS ADOPTADOS POR SAREB EN DESARROLLO DE LAS MEJORES PRÁCTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO			
POLÍTICAS Y REGLAMENTOS APROBADOS	SA	SA COTIZADA	SAREB
Reglamento del Consejo de Administración	N/A	✓	✓
Reglamentos Comités de Auditoría y CRN	N/A	✓	✓
Política de Operaciones Vinculadas y Conflictos de Intereses	N/A	✓	✓
Reglamento de Prevención de Blanqueo de Capitales.	N/A	Algunas entidades	✓
Procedimiento Previo para la identificación de Operaciones Vinculadas y Conflictos de Intereses.	N/A	✓	✓
Código de Conducta	N/A	✓	✓
Informe Anual de Desempeño del Consejo y de sus Comités	N/A	Recomendación	✓
Informe Anual Control y Cumplimiento Interno	N/A	✓	✓
Informe Anual Control de Riesgos Financieros	N/A	✓	✓
Informe Anual de Retribuciones del Consejo	N/A	✓	✓
Política Responsabilidad Social Corporativa	N/A	✓	✓

N/A.- No aplicable

Adicionalmente, Sareb cumple con la mayor parte de las recomendaciones comprendidas en el Código Unificado de Buen Gobierno, que formula las recomendaciones que deben considerar las sociedades cotizadas para cumplimentar la obligación de información impuesta por el artículo 61.bis de la Ley del Mercado de Valores sobre el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Tal y como se observa en el cuadro siguiente, Sareb cumple total o parcialmente con 47 de las 53 recomendaciones aplicables (88,68%), tal y como se desprende de los textos corporativos de la sociedad (Estatutos Sociales, Reglamentos del Consejo y de sus Comités), así como de las declaraciones expresas en el seno del Consejo de Administración.

Cabe destacar que a la sociedad no le aplican la recomendación 2 relativa a la cotización de sociedades integradas en grupos; la recomendación 6 relativa al fraccionamiento del voto ya que las acciones de Sareb no se encuentran depositadas en ningún intermediario financiero; la recomendación 33, ya que, por sus especiales características, no pueden ser accionistas de Sareb más que un grupo tasado de entidades, de conformidad con el apartado II.1 siguiente, y por lo tanto la sociedad no puede retribuir en acciones; y las recomendaciones 38 y 39 porque el Consejo de Administración de Sareb no ha constituido ningún Comité Ejecutivo.

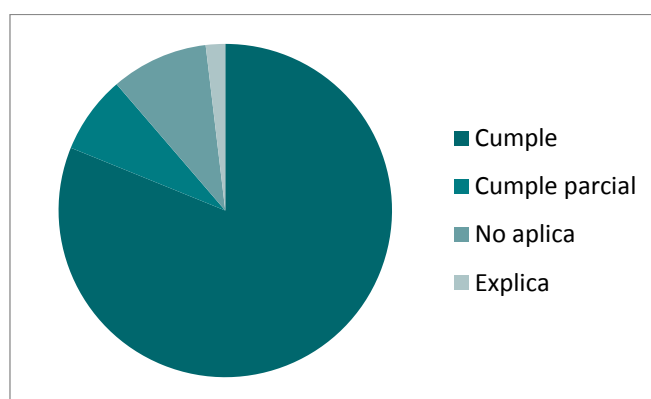
Y por último, Sareb no cumple la recomendación 16, habida cuenta que la Presidente de Sareb tiene funciones ejecutivas.

CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL CÓDIGO UNIFICADO DE BUEN GOBIERNO POR SAREB

1	Limitaciones estatutarias	Cumple
2	Cotización de sociedades integradas en grupos	N/A
3	Competencias de la junta	Cumple
4	Información previa sobre propuestas de acuerdo en junta general	Cumple parc.
5	Votación separada de asuntos	Cumple
6	Fraccionamiento del voto	N/A
7	Competencias del consejo	Cumple
8	Tamaño	Cumple
9	Estructura funcional	Cumple
10	Explicación otros externos	Cumple
11	Proporción entre consejeros dominicales e independientes	Cumple
12	Número suficiente de consejeros independientes	Cumple
13	Explicación del carácter de los consejeros	Cumple
14	Diversidad de género	Cumple parc.
15	Funciones presidente	Cumple parc.
16	Presidente primer ejecutivo	Explica
17	Secretario	Cumple
18	Desarrollo de las Sesiones	Cumple
19	Inasistencias de los consejeros	Cumple
20	Objeciones a las propuestas	Cumple
21	Evaluación periódica	Cumple parc.
22	Información a los consejeros	Cumple
23	Asesoramiento externo	Cumple
24	Programa de orientación nuevos consejeros	Cumple
25	Dedicación	Cumple
26	Selección, nombramiento y reelección de consejeros	Cumple
27	Información pública sobre consejeros	Cumple
28	Cese dominicales con la venta de la participación del accionista que lo designó	Cumple
29	Cese Consejeros Independientes antes del cumplimiento de su mandato	Cumple
30	Información de supuestos que perjudiquen el crédito o reputación de la sociedad	Cumple
31	Oposición de los consejeros por propuestas contrarias al interés social	Cumple
32	Explicación de razones de cese antes de termino de mandato	Cumple
33	Solo ejecutivos retribución mediante entrega de acciones	N/A
34	Remuneración de consejeros externos	Cumple
35	Remuneración sobre resultados en cuenta - salvedades	Cumple
36	Cautelas técnicas en retribuciones variables	Cumple
37	Composición de la comisión delegada	N/A
38	Conocimiento por el consejo de asuntos tratados en comisión delegada	N/A
39	Comité Auditoría y Comité de Retribuciones y Nombramientos	Cumple
40	Supervisión de códigos conducta por las comisiones de supervisión y control	Cumple
41	Cualificación y experiencia de los miembros del comité de auditoría	Cumple
42	Auditoría interna supervisada por el comité de auditoría	Cumple
43	Información la comité de auditoría del responsable de auditoria interna	Cumple
44	Política de control y gestión de riesgos	Cumple

45	Funciones del Comité de Auditoría	Cumple
46	Convocatoria del Comité de Auditoría de cualquier empleado o directivo	Cumple
47	Informe previo del Comité de Auditoría al consejo	Cumple
48	Presentación de cuentas anuales sin salvedades	Cumple
49	Miembros del Comité de Retribuciones y Nombramientos	Cumple
50	Funciones del Comité de Retribuciones y Nombramientos	Cumple
51	Consulta del Comité de Retribuciones y Nombramientos en materias sobre consejeros ejecutivos	Cumple
52	Funciones Comité de Retribuciones y Nombramientos	Cumple
53	Consulta del Cté. de Retribuc. y Nombramientos en materias sobre ejecutivos y altos ejecutivos	Cumple

A continuación se presenta gráficamente el grado de cumplimiento, por parte de Sareb, de las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno:



3. OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CLASIFICACIÓN DE SAREB COMO SOCIEDAD EMISORA DE VALORES DE RENTA FIJA

En diciembre de 2012 y en febrero de 2013, como contraprestación por los activos transferidos a Sareb, provenientes del proceso de reestructuración bancaria, Sareb entregó a las entidades transmitentes bonos senior con vencimientos a 1, 2 y 3 años, que se encuentran admitidos a negociación en el mercado AIAF. Adicionalmente, Sareb ha emitido deuda subordinada convertible en acciones de la sociedad que ha sido suscrita por una treintena de inversores con el objeto de reforzar sus recursos propios.

Por tanto, Sareb se considera una entidad emisora de valores de renta fija a los efectos de las obligaciones derivadas de la Ley del Mercado de Valores, con las particularidades propias del hecho de que el valor nominal unitario de cada una de las emisiones es de 100.000 euros. En este contexto, Sareb se encuentra sometida a la supervisión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y las obligaciones más reseñables en materia de gobierno corporativo derivadas de este hecho se materializan resumidamente en las siguientes:

- Elaboración de un Informe Anual de Gobierno Corporativo, que se adjunta como Anexo I al presente documento; e
- Información a los mercados de las situaciones o incidencias más relevantes que afecten o puedan afectar a las emisiones de valores de renta fija en vigor mediante la publicación de hechos relevantes en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

II. ÓRGANOS DE GOBIERNO

1. JUNTA GENERAL

La Junta General está integrada por los accionistas de Sareb y se reúne para la deliberación y acuerdo sobre los asuntos que son de su competencia. De conformidad con lo establecido la Ley 9/2012 y su normativa de desarrollo, únicamente podrán ser accionistas de la sociedad:

- a) El Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (en adelante, el FROB).
- b) Las entidades de crédito.
- c) Las entidades aseguradoras.
- d) Las empresas de servicios de inversión.
- e) Las sociedades de inversión colectiva, mobiliaria o inmobiliaria.
- f) Las instituciones de inversión colectiva y los fondos de pensiones, así como sus sociedades gestoras.
- g) Las sociedades gestoras de fondos de titulización de activos.
- h) Las sociedades y fondos de capital-riesgo.
- i) Las sociedades de garantía recíproca.
- j) Las entidades extranjeras, cualquiera que sea su denominación o estatuto, que, de acuerdo con la normativa que les resulte aplicable, ejerzan las actividades típicas de las anteriores.
- k) Las entidades cuya actividad principal sea la tenencia de acciones o participaciones en cualquiera de las entidades citadas en las letras c) a i).
- l) Las personas jurídicas distintas de las anteriores incluidas en la letra c) del artículo 78 bis de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.
- m) Las sociedades anónimas cotizadas de inversión en el mercado inmobiliario.
- n) Cualesquiera otras personas o entidades que determine el Ministro de Economía y Competitividad en virtud de la autorización conferida en el artículo 19.2 del RD 1559/2012.

No podrá, por tanto, participar en el capital social de la sociedad ninguna persona distinta de las mencionadas anteriormente ni aquellas que, no siéndolo inicialmente, adquieran tal consideración.

Teniendo en cuenta esta particularidad, el capital social se encuentra concentrado en pocos accionistas, considerándose además accionistas con una participación significativa, de conformidad con el concepto tipificado por la legislación vigente, aquellos accionistas cuya participación accionarial alcance el 3% del capital social.

El capital social de Sareb en manos de accionistas con una participación significativa asciende al 87,63%, de conformidad con el siguiente cuadro:

Accionistas con participaciones significativas (%)

FROB	45,01
------	-------

Banco Santander	17,28
Caixabank	12,44
Banco Sabadell	6,93
Banco Popular	5,97

Asimismo, de la composición accionarial de la sociedad se desprende que Sareb no es una entidad pública, sino que en la sociedad participa, sin tener la mayoría del capital social, el sector público a través del FROB.

En cuanto a la composición del capital, hay que señalar que en el 83% de las sociedades anónimas emisoras de valores de renta fija, las participaciones significativas suman el 100% del capital, oscilando entre el 67,6% y el 99,7% en el resto. La tendencia a la concentración de capital es parecida en las entidades de crédito y bancos no cotizados: en 17 de las 20 entidades de crédito emisoras de valores de renta fija, las participaciones significativas suman el 100% del capital, y en 7 bancos no cotizados, un único accionista tiene el control del 100% del capital. En las sociedades cotizadas la distribución del capital difiere, suponiendo el capital agregado en manos de accionistas significativos no consejeros y del consejo de administración, en promedio, el 60,4%:

Concentración del capital social	
Accionistas con participación significativa (%)	
S.A. emisoras de valores de renta fija	Entre 67,6 y 100%
SAREB	87,63
Sociedades cotizadas	60,4

Durante el ejercicio 2013 la Junta General de Accionistas de Sareb se reunió en 3 ocasiones para la deliberación y votación de los asuntos de su competencia. A todas ellas concurrió el 100% del capital social, declarándose por tanto constituidas con carácter de universal.

2. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

a) Composición cuantitativa y cualitativa

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1559/2012, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo, el Consejo de Administración no puede estar compuesto por un número inferior a cinco (5) miembros ni superior a quince (15), correspondiendo a la Junta General la determinación del número concreto de Consejeros.

El tamaño actual del Consejo de Administración ha quedado fijado en 15 miembros, de los cuales, también por mandato legal, un tercio son consejeros independientes.

La composición actual del Consejo de Administración es la siguiente:

Consejero	Condición	Consejero	Condición
Belén Romana García (Presidente)	Ejecutivo	Antonio Trueba Bustamante	Dominical
Jaime Echegoyen Enríquez de la Orden (Consejero Delegado)	Ejecutivo	José Ramón Montserrat Miró	Dominical
Rodolfo Martín Villa	Dominical	José Poveda Díaz	Independiente
Ana María Sánchez Trujillo	Dominical	Luis Sánchez-Merlo Ruíz	Independiente
Remigio Iglesias Surribas	Dominical	Isidoro Lora-Tamayo Rodríguez	Independiente
Antonio Masanell Lavilla	Dominical	José Ramón Álvarez-Rendueles	Independiente
Rafael de Mena Arenas	Dominical	Emiliano López Atxurra	Independiente
Miguel Montes Güell	Dominical	Óscar García Maceiras	Secretario no

En el mes de noviembre cesaron en sus cargos de consejeros D. Javier Trillo Garrigues y D. Celestino Pardo Núñez, que fueron sustituidos por D. Isidoro Lora-Tamayo Rodríguez y D. José Poveda Díaz. Posteriormente, el Consejo de Administración aceptó la dimisión de D. Walter de Luna Butz con fecha 29 de enero de 2014, y la de D. Francisco Sancha Bermejo, presentada en el Consejo celebrado el 26 de febrero de 2014. La Junta General de Accionistas de Sareb celebrada el 5 de marzo de 2014 aprobó el nombramiento de D. Jaime Echegoyen Enríquez de la Orden y de D. Rafael de Mena Arenas.

A continuación se analiza la composición del Consejo de Administración de Sareb desde una perspectiva cualitativa y en comparación con las sociedades cotizadas y el resto de emisoras de valores de renta fija:

	EMISORAS DE VALORES	SOCIEDADES COTIZADAS	SAREB
Tamaño medio de los Consejos	10	11,5	15
Porcentaje de Presidentes Ejecutivos	N.D.	61,6%	✓
Proporción de consejeros independientes sobre el total de consejeros	14,7%	37%	33,3%
Proporción de consejeros externos sobre el total de consejeros	81%	83,1%	86,7%
Porcentaje de consejeras	8,9%	11%	13,3%
Remuneración media de consejeros externos (excluyendo comisiones)	89.200€*	73.900€	75.000€
Nº de compañías que evalúan al Consejo	N.D.	76%	✓

*La remuneración media de los consejeros de las emisoras de valores no distingue entre tipología de consejeros.

b) Funcionamiento

Durante el ejercicio 2013, el Consejo de Administración de Sareb se ha reunido en 16 ocasiones, y ha deliberado sobre un total de 190 asuntos; de la misma manera, durante el primer trimestre de 2014, el Consejo de Administración de Sareb se ha reunido en 6 ocasiones, habiendo abordado un total de 63 asuntos. La media de reuniones anuales de los Consejos de Administración de las sociedades cotizadas en 2012, según el *Informe Spencer Stuart de Consejos de Administración*, es de 10,3, frente a las 16 reuniones mantenidas por el Consejo de Sareb en 2013.

	Media de las sociedades cotizadas en 2012	SAREB
Reuniones anuales del Consejo de Administración	10,3	16

De conformidad con lo previsto en su Reglamento de funcionamiento, el Consejo de Administración es convocado por su Presidente o, en su nombre, por el Secretario del Consejo de Administración.

Adicionalmente, los Consejeros que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo pueden convocarlo, indicando el orden del día si, previa petición a la Presidente, ésta sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.

La convocatoria de las sesiones ordinarias puede realizarse mediante notificación que se enviará por carta, telegrama, fax, o cualquier otro medio escrito o telemático, que se dirige personalmente a cada uno de los Consejeros, con una antelación mínima de cinco días respecto de la fecha prevista para la reunión (salvo que la urgencia de los temas a tratar obligue a una convocatoria urgente). Son válidas las reuniones del Consejo sin previa convocatoria cuando, estando reunidos todos sus miembros, decidan por unanimidad celebrar la sesión.

La Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se ha de asegurar de que los Consejeros reciban con carácter previo a la reunión la información necesaria para el buen

desarrollo de las funciones propias de su cargo. La facultad de establecer el Orden del Día de las reuniones será competencia de la Presidente, aunque cualquiera de los Consejeros podrá solicitar, con una antelación a la convocatoria suficiente o en el propio Consejo, la inclusión en el mismo de los asuntos que, a su juicio, sea conveniente tratar en el Consejo de Administración. Durante la reunión o con posterioridad a la misma se proporciona a los consejeros cuanta información o aclaraciones estimen convenientes en relación con los puntos incluidos en el Orden del Día.

El Consejo queda válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mayoría absoluta de sus miembros. Son válidas las reuniones del Consejo de Administración celebradas por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple siempre que ninguno de los Consejeros se oponga a este procedimiento, así como la celebración de reuniones por escrito y sin sesión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 21 del Reglamento del Consejo de Sareb, los Consejeros deben asistir a las reuniones de los órganos de que formen parte, participar activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya eficazmente al proceso de toma de decisiones y, en caso de no poder asistir personalmente a las sesiones a las que haya sido convocado, instruir al consejero que haya de representarlo. Durante el ejercicio 2013, el índice promedio de asistencia de los Consejeros ha sido del 96,22%.

3. COMITÉS DE SUPERVISIÓN: COMITÉ DE AUDITORÍA Y COMITÉ DE RETRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTOS

De conformidad con lo estipulado en el Real Decreto 1559/2012, y los textos corporativos de desarrollo (Estatutos Sociales, Reglamento del Consejo de Administración y sus propios Reglamentos de funcionamiento), los Comité de Auditoría y de Retribuciones y Nombramientos cuentan con 9 miembros cada uno de ellos, siendo todos ellos externos y la mayoría de ellos Consejeros independientes. Los Presidentes de ambos Comités han de ser necesariamente Consejeros independientes.

Miembros del Comité de Auditoría	Condición
José Ramón Álvarez-Rendueles (Presidente)	Independiente
Ana María Sánchez Trujillo	Dominical
Remigio Iglesias Surribas	Dominical
Antonio Masanell Lavilla	Dominical
Rodolfo Martín Villa	Dominical
José Poveda Díaz	Independiente
Luis Sánchez-Merlo Ruíz	Independiente
Isidoro Lora-Tamayo Rodríguez	Independiente
Emiliano López Atxurra	Independiente
Óscar García Maceiras	Secretario no Consejero

Miembros del Comité de Retribuciones y Nombramientos	Condición
José Poveda Díaz (Presidente)	Independiente
Ana María Sánchez Trujillo	Dominical
Miquel Montes Güell	Dominical
Rafael de Mena Arenas	Dominical
Rodolfo Martín Villa	Dominical
José Ramón Álvarez-Rendueles	Independiente
Luis Sánchez-Merlo Ruíz	Independiente
Isidoro Lora-Tamayo Rodríguez	Independiente

Emiliano López Atxurra	Independiente	
Óscar García Maceiras	Secretario	no
	Consejero	

El Comité de Auditoría se rige por lo previsto en la normativa que en cada momento le resulte de aplicación, así como por lo previsto en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley del Mercado de Valores, y tiene las funciones que le asigne dicha normativa, sin perjuicio de la posibilidad de la asignación de funciones adicionales por parte del Consejo de Administración, todas ellas consignadas en su Reglamento de funcionamiento, y que se centran en tres áreas:

1. Sistema de Control Interno:
2. Información Financiera Regulada, teniendo tal consideración los estados financieros anuales (individuales y, en su caso, los consolidados), los intermedios, los folletos de emisión de todo tipo de títulos y cualquier otra prevista en la normativa vigente; y
3. Auditor de Cuentas o Sociedad de Auditoría.

Por su parte, el Comité de Retribuciones y Nombramientos tiene asignadas las funciones determinadas en los Estatutos Sociales, Reglamento del Consejo y Reglamento del propio Comité, y que se resumen en las siguientes:

1. Informar la política general de retribuciones e incentivos para los miembros del Consejo de Administración y personal directivo de la sociedad y velar por la observancia de dicha política y proponer al Consejo de Administración, para que éste a su vez presente su propuesta a la Junta General, la remuneración de los miembros del Consejo de Administración.
2. Garantizar el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa aplicable y en los Estatutos Sociales para el ejercicio del cargo de miembro del Órgano de Administración de la sociedad.
3. Evaluar el perfil de las personas más idóneas para formar parte de los distintos Comités, y elevar al Consejo las propuestas de nombramiento de Consejeros independientes e informar sobre las propuestas de cese de los mismos así como sobre el nombramiento de los restantes Consejeros.
4. Informar los nombramientos y ceses de integrantes de la alta dirección.

Ambos Comités se deben reunir al menos una vez al trimestre, y adoptar su propio reglamento interno de funcionamiento. Durante el ejercicio 2013, el Comité de Auditoría se ha reunido en 9 ocasiones para deliberar sobre los asuntos propios de su competencia. El Comité de Retribuciones y Nombramientos se ha reunido en 8 ocasiones.

A continuación se compara el desempeño de los Comités de Auditoría y de Retribuciones y Nombramientos de Sareb en 2013 con la media de las sociedades cotizadas en 2012 en cuanto al número de reuniones anuales, porcentaje de miembros que son consejeros independientes y porcentaje de sociedades en las que el presidente de los Comités de Auditoría y de Retribuciones y Nombramientos es un consejero independiente.

DESEMPEÑO DE LOS COMITÉS DE AUDITORÍA

	Media de las sociedades cotizadas en 2012	SAREB
Media de nº de reuniones/año	6,9	9
Miembros que son consejeros independientes	46%	55,6%
Presidente consejero independiente	88%	✓

DESEMPEÑO DE LOS COMITÉS DE RETRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTOS

	Media de las sociedades cotizadas en 2012	SAREB
Media de nº de reuniones/año	6,9	8
Miembros que son consejeros independientes	45%	55,6%
Presidente consejero independiente	78%	✓

4. COMITÉS DE APOYO

La sociedad cuenta además con los llamados Comités de Apoyo, formados por representantes del equipo directivo de Sareb y por representantes de accionistas de la sociedad, cuya principal función es proporcionar asistencia al Consejo de Administración.

Los Comités de Apoyo fueron creados por acuerdo del Consejo de Administración en el mes de marzo de 2013 y comenzaron a reunirse en el mes de abril de ese mismo año, con periodicidad mensual. En 2013, cada uno de estos Comités mantuvo un total de 8 reuniones.

Los Comités de apoyo y sus principales funciones se encuentran recogidos en el Real Decreto 1559/2012, y son los siguientes:

- Comité de Dirección: asiste en la gestión financiera y operativa de la sociedad, y en sus funciones de informe presupuestario y de gestión.
- Comité de Riesgos: supervisa y propone acciones de remedio para responder a situaciones o actuaciones que puedan dar lugar a niveles excesivos de riesgo.
- Comité de Inversiones: valora y propone estrategias o acciones de inversión y desinversión.
- Comité de Activos y Pasivos: asesora sobre cualquier circunstancia que pueda afectar al balance de la sociedad y, en particular, las relativas a la estructura de capital, financiación y liquidez.

5. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Adicionalmente, y de conformidad con la Ley 9/2012, se constituyó una Comisión de Seguimiento, con el fin de reforzar la supervisión del cumplimiento de los objetivos generales de Sareb. Entre sus funciones está el análisis del plan de negocio de la sociedad de gestión de activos y sus posibles desviaciones, así como el seguimiento de los planes de desinversión y de amortización de la deuda avalada.

La Comisión de Seguimiento está integrada por cuatro miembros, uno nombrado por el Ministerio de Economía y Competitividad, que preside la Comisión y tiene voto de calidad, otro nombrado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, otro nombrado por el Banco de España, que actúa como secretario, y otro nombrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Asimismo, asiste en calidad de observador un representante del Banco Central Europeo.

La Comisión de Seguimiento se reúne mensualmente con el equipo directivo de la sociedad para el desarrollo de sus funciones de análisis del cumplimiento de los objetivos generales de Sareb.

III. REGULACIÓN INTERNA

Sareb se rige por los Estatutos Sociales y su desarrollo a través de otras disposiciones de gobierno corporativo de la sociedad, así como por la normativa sobre sociedades anónimas y por las demás disposiciones que le sean aplicables.

1. ESTATUTOS SOCIALES

Rigen el funcionamiento de la sociedad y en ellos se inspira el resto de disposiciones de gobierno corporativo de la sociedad. Se encuentran disponibles en la página web corporativa.

2. REGLAMENTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Tanto el Consejo de Administración como los Comités de Auditoría y de Retribuciones y Nombramientos cuentan con sus respectivos Reglamentos, que incluyen las principales funciones de cada uno de ellos, así como las reglas para su correcto funcionamiento.

3. POLÍTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO

[Política de Conflictos de Intereses y Operaciones Vinculadas](#)

Las circunstancias excepcionales que motivaron la creación de la Sociedad y su especial condición, han obligado a prestar especial atención a cualquier situación que pueda llegar a suponer una situación de Conflicto de Interés o una Operación Vinculada, aprobando el Consejo de Administración en marzo de 2013 la Política de Conflictos de Intereses y Operaciones Vinculadas de la Sociedad (en adelante La Política).

La Política desarrolla de forma más intensa que la normativa aplicable las situaciones de Conflictos de Intereses e incluye un procedimiento más restrictivo, ya que la Ley de Sociedades de Capital (artículo 229) únicamente establece la obligación a los Consejeros de

abstenerse de intervenir en los acuerdos o decisiones relativos a la operación sobre la que haya surgido el conflicto, y Sareb ha reforzado estas restricciones al establecer que no se proporcionará información al Consejero sobre estos asuntos, y que el Consejero no solo deberá abstenerse de la deliberación sino que deberá ausentarse mientras se discute el asunto.

Durante el ejercicio 2013, se han declarado 24 situaciones de conflicto de intereses u operaciones vinculadas en asuntos acordados en sede del Consejo de Administración. En todos los casos, los Consejeros que se han encontrado en alguna situación que hubiese podido suscitar algún Conflicto de Intereses o que fuese una Operación Vinculada no han tenido acceso a la información relativa a ese asunto, se han ausentado de las deliberaciones del Consejo y, finalmente, no han participado, en las correspondientes votaciones.

[Código de Conducta](#)

Sareb cuenta con un exigente código de conducta para sus empleados y para todas aquellas personas involucradas en sus operaciones. Se trata de un documento que refleja la cultura corporativa y, de forma particular, los compromisos y pautas que deben regir la actuación de la sociedad.

Este código crea el marco de actuación que permitirá a la empresa desarrollar de manera satisfactoria, y bajo la atenta mirada de las autoridades y de la sociedad en general, la importante labor que le ha sido encomendada.

Los estándares éticos que inspiran dicho código están basados en los diez principios en materia de derechos humanos, normas laborales, medioambiente y anticorrupción contenidos en el Pacto Mundial de las Naciones Unidas.

De esta manera, Sareb desarrolla su labor bajo tres grandes principios, la integridad, la transparencia y el compromiso cívico.

[Política General de Retribuciones e Incentivos para los miembros del consejo de administración y el personal directivo](#)

Incluye los criterios que regulan el modelo retributivo de la sociedad, el procedimiento de aprobación y la estructura de la retribución de los Consejeros y Directivos.

El marco retributivo de Sareb está inspirado, en la medida de lo posible, en lo estipulado en materia de remuneraciones en el Real Decreto-ley 2/2012, de 3 de febrero, de saneamiento del sector financiero, en materia de remuneraciones en las entidades que reciban apoyo financiero público para su saneamiento o reestructuración (en adelante, el Real Decreto-ley 2/2012) y la Orden ECC/1762/2012, de 3 de agosto, por la que se desarrolla el artículo 5 de dicho Real Decreto-ley (en adelante, la Orden ECC/1762/2012), dada su vinculación por especialidad finalidad con las entidades financieras.

[Política de Responsabilidad Social Corporativa](#)

El Consejo de Administración de Sareb aprobó su Política en la reunión del Consejo de Administración de 29 de enero de 2014.

Sareb entiende la responsabilidad corporativa como una manera específica de desarrollar su mandato, mediante una gestión de sus activos que sea sostenible para la sociedad y responsable para con sus grupos de interés; la gestión sostenible y responsable implica transformar en una realidad el mandato que se le ha encomendado, de manera que pueda crear valor para sus accionistas, empleados, y especialmente para la sociedad en su conjunto.

La política general de Responsabilidad Social Corporativa de Sareb supone el traslado de sus valores a una serie de compromisos con sus *stakeholders* o grupos de interés, bajo el principio general de que estos compromisos se encuentran en todo momento subordinados al cumplimiento del mandato legal que tiene la empresa y que supone su mayor y mejor aportación en beneficio de toda la sociedad española.

4. INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO Y OTROS INFORMES

[Informe Anual de Gobierno Corporativo](#)

El Informe Anual de Gobierno Corporativo de Sareb se ha elaborado de conformidad con lo estipulado en la Circular 5/2013, de 12 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que establece los modelos de informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas, y se corresponde con el Anexo II a dicha Circular, relativo al Informe Anual de Gobierno Corporativo de otras Entidades –distintas a las Cajas de Ahorros- que emitan Valores que se negocien en Mercados Oficiales, y se encuentra adjunto en documento Anexo I.

[Informe Anual de Retribuciones](#)

De conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales de Sareb, el Consejo de Administración elaborará anualmente un informe sobre la política de remuneraciones de sus miembros, que incluirá información completa, clara y comprensible sobre la misma, en línea con las prácticas de las sociedades cotizadas, y que será puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la Junta General en que se sometan a aprobación las Cuentas Anuales de cada ejercicio.

El informe anual de retribuciones de Sareb correspondiente al ejercicio 2013 fue aprobado por el Consejo de Administración de marzo de 2014 y será sometido a votación consultiva como punto separado del orden del día en la próxima Junta General de accionistas que se celebre.

[Informe de la actividad del Consejo y sus Comités](#)

El Consejo de Administración evalúa anualmente su propio funcionamiento así como el de sus Comités. En la reunión del Consejo de Administración de enero de 2014 se aprobó el Informe de Actividad en el que se describe su funcionamiento y el de sus Comités (a partir de los Informes de Actividad que ambas habían aprobado con anterioridad).

Para la elaboración de estos Informes, se han valorado los distintos aspectos que inciden sobre la eficiencia y calidad en las actuaciones y toma de decisiones por parte del Consejo de Administración y de sus Comités (con base en las actas en las que se han ido consignando los contenidos de cada una de sus sesiones), así como la contribución de sus miembros al ejercicio de las funciones y consecución de los fines que cada órgano tiene asignados. Asimismo, se ha evaluado la composición y funcionamiento de todos ellos.

[Informe de Actividad e Informe Independiente de Cumplimiento](#)

Con carácter semestral, la sociedad debe elaborar un Informe de Actividad en el que detallará de manera sistemática y fácilmente comprensible los datos esenciales de su actuación durante el periodo correspondiente, el grado de cumplimiento de los objetivos planteados en su plan de negocio y las razones que explican las posibles desviaciones de dichos objetivos. Este informe, que será remitido al Banco de España y a la Comisión de Seguimiento, será puesto a disposición del público a través de la página web de Sareb. Actualmente se encuentra publicado el Informe de Actividad correspondiente al primer semestre de 2013.

Asimismo, con carácter anual un experto independiente elaborará el Informe independiente de cumplimiento, que tendrá como finalidad evaluar la adecuación de las actividades y estrategias de la SAREB a los objetivos generales para los que ha sido constituida. El Informe independiente de Cumplimiento correspondiente al ejercicio 2013 se encuentra actualmente en elaboración.

5. PÁGINA WEB CORPORATIVA

La página web corporativa de Sareb, www.sareb.es, recoge las principales disposiciones de gobierno corporativo de la sociedad así como un detalle actualizado de la composición del Consejo de Administración y sus Comités delegados.

ANEXO 1

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE SAREB